AD112-259-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR OTRA PARTE **VICTOR ALEJOS FLORES,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3° FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

B).- LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "EL CENTRO", PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADO POR LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PASEO DE LOS HÉROES NO.9350, ZONA URBANA RIO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

D).- QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CONTIENE DIVERSAS FINALIDADES ENTRE ELLAS:

1.- DISEÑAR, PLANEAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES DE BENEFICIO SOCIAL TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA; ASÍ COMO PROMOVER Y DIFUNDIR LOS SERVICIOS CULTURALES ENTRE EL MAGISTERIO, ESTUDIANTES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ZONA NOROESTE.

2.- PROMOVER Y DIFUNDIR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EL PATRIMONIO CULTURAL; ASÍ COMO LAS DIFERENTES OBRAS DE ARTISTAS DE LA REGIÓN EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

3.- EJECUTAR ACCIONES ORIENTADAS A AMPLIAR LAS OPCIONES DE DISFRUTE Y APRECIO DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE BAJA CALIFORNIA.

E.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y SIENDO QUE LOS MISMOS SON DE LOS QUE SE REQUIERE DE UNA MANERA REITERADA, EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CONFORME AL ART. 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

F.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA POR ARTICULO 42 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

G.- QUE CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES EN PARTIDA 33903.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. QUE ACREDITA SER MECICANO NACIDO EL 23 DE DICIEMBRE DE 1960.

Eliminados 3 renglones Art. 113 Fracc. I y 118 LFTAIPG

2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: [redacted], MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [redacted]

5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

III.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EFECTUADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" CONTRATA CON "EL PROVEEDOR" EL SERVICIO INTEGRAL DE INTERCOMUNICACION A TRAVES DE RADIOS.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A:

REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS DISPOSITIVOS MOVILES (RADIOS), Y HABILITARLOS PARA SU USO

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARÁ POR UN MONTO MÍNIMO $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE $21,715.20 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 20/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CADA MES, UNA VEZ QUE SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL CENTRO", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE "EL CENTRO" (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN DE SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CENTRO" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PROVEEDOR, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CENTRO".
POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

QUINTA.- VIGENCIA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DEL 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER NI TRASPASAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, SINO MEDIANTE PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

a) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
b) SI LA CAUSA DE RESCISIÓN RESULTA IMPUTABLE A EL CENTRO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES COMPETENTES.

OCTAVA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ INFORMAR A EL CENTRO CUANDO SUCEDAN CAMBIOS IMPORTANTES QUE IMPIDA CUMPLIR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE CON SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EN TALES CASOS, SI EL PROVEEDOR ESTIMA QUE LE SERÁ IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBIENDO HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CENTRO LA CAUSA O CAUSAS OBJETIVAS DE TALES PETICIONES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS. EL CENTRO RESOLVERÁ DENTRO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL COMUNICADO ESCRITO; EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE OPORTUNAMENTE LA SOLICITUD REFERIDA, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO SE ENTENDERÁ IMPUTABLE A ÉL MISMO.

EL CENTRO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN ESTOS CASOS EL PROVEEDOR RENUNCIA A RECLAMAR DAÑOS O PERJUICIOS.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE LES CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LAS LEYES PRESENTES O FUTURAS QUE GRAVEN LAS OPERACIONES, ACTIVIDADES O INGRESOS DE CADA UNO DE ELLOS O CUALQUIER OTRA CARGA FISCAL QUE SE GENERE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A CADA CASO.

DÉCIMA.- EN CADA PERIODO MENSUAL DE SERVICIOS, "EL CENTRO" SE OBLIGA A EMITIR UNA REQUISICION, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE SERVICIOS, EL TIPO DE SERVICIO Y EL COSTO UNITARIO, LA CUAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UN PAGARÉ POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL MAXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE PAGARE, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CENTRO"**, EL CUAL SERÁ DE **$2,171.52 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL CENTRO" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"EL CENTRO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR

EL SERVICIO INTEGRAL ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SFP. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CENTRO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A "EL PROVEEDOR" CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A "EL CENTRO".
b) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.
c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CENTRO" DURANTE EL SERVICIO.
f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.
g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.
h) POR NEGAR A "EL CENTRO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN EL SERVICIO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:
EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CENTRO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CENTRO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

"EL CENTRO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.
AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CENTRO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.
EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN CASO

TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA 31 DE JULIO DEL AÑO 2018.

EL CENTRO

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

VICTOR ALEJOS FLORES

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALBERTO GOMEZ ACEVEDO
ENCARGADO DE ALMACEN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y VICTOR ALEJOS FLORES, SUSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2018.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	93130	CECUTT / RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1253	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF1-1393-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	23-07-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	
ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

25078
13:07 pm

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	12/07/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-220
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
FIRMA	No. EXT: 9622

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon.- VARIOS
JUSTIFICACIÓN:	EL PRESUPUESTO SOLICITADO ES PARA ATENDER DIFERENTES PROYECTOS, POR LO QUE SE ESPECIFICARÁ EL PROYECTO AL MOMENTO DE ELABORAR LA REQUISICIÓN RESPECTIVA

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE RADIOS MOVILES PARA LOS TECNICOS DEL AREA DE PROMOCION DE ESPECTACULOS
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO A NUESTRO PROVEEDOR VICTOR ALEJOS FLORES POR EL SERVICIO DE RADIOS
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA EL PAGO POR EL SERVICIO DE RADIOS MOVILES QUE UTILIZAN LOS TECNICOS DEL AREA DE PROMOCION DE ESPECTACULOS DE CECUT.
OBJETIVO DEL PECA:	_3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
ESTRATEGIA:	_3.2_Fortalecer_la_infraestructura_cultural_de_las_entidades_federativas_y_promover_su_mayor_utilización
LINEA DE ACCIÓN:	3.2.2 Apoyar la creación, recuperación, rehabilitación y mantenimiento de espacios en las Entidades Federativas

OBSERVACIONES:	PARA EL PAGO A NUESTRO PROVEEDOR VICTOR ALEJOS FLORES	CANTIDAD SOLICITADA:	$18,720.00
		IVA:	$2,995.20
		TOTAL:	$21,715.20

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Jul - Sep
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$21,715.20

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-220	12/07/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	21,715.20	-	-	-	-	-	-	10,857.60	5,428.80	5,428.80	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
SE SOLICITA LA SUFICIENCIA PARA PAGAR LOS MESES DE SERVICIO DE RADIOS PARA LOS TECNICOS DE PROMOCION DE ESPECTACULOS DE JUNIO A SEPTIEMBRE	Marlo Stam MARCELO SANTAMARINA	RUBEN ENRIQUE CARRILLO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.